



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-106

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado"* y en el artículo 28 lo ratifica: *"La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel del educación superior inclusive."*

Que, el Art. 226 ibidem, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, en el Art. 351, ibidem consta: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

Que, el Art. 354, tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la creación de nuevas carreras determina: *"[...] La creación y financiamiento de nuevas casas de estudio y carreras universitarias públicas se supeditará a los requerimientos del desarrollo nacional. [...]"*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

8

Que, el Art. 5, literal b) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a los derechos de las y los estudiantes, reconoce: “[...] b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades [...]”;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, en el Art. 46 reformado de la LOES prevé: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 118, numeral 1, de la LOES, en relación a los niveles de formación de la educación superior, específicamente, a tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, se indica: “[...] a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente. b) Tercer nivel de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión; corresponden a este nivel los grados académicos de licenciatura y los títulos profesionales universitarios o politécnicos y sus equivalentes. [...]”;

Que el Art. 145 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento que: “El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza/a. generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.”;

Que, el Art. 146 reformado ibídem dispone que: “En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley.”;

Que, el Art. 166 reformado de la LOES establece que: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.”;

Que, el Art. 169, literal f) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las atribuciones del Consejo de Educación Superior, señala: “[...] f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico. [...]”;

Que, en la Disposición General Tercera reformada de la LOES, se establece: “La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional. Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior. Las instituciones de educación superior aplicarán en el diseño y desarrollo de nuevos programas de grado y posgrado las diferentes modalidades de aprendizaje que sean pertinentes de acuerdo al campo de conocimiento. Asimismo, las instituciones de educación superior ofertarán cupos en las carreras y posgrados bajo las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin de propender un mayor acceso al Sistema de Educación Superior. Las instituciones de educación superior capacitarán al personal académico en las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin que adquieran competencias necesarias para el curso de asignaturas diseñadas en ámbito semipresencial, convergencia de medios, en línea y otros.”;

Que, el Art. 3 literales a) y b) del Reglamento de Régimen Académico Codificado del CES; determina: “[...] a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; [...]”;

Que, el Art. 71 ibídem, establece: “La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, de manera personal y en tiempo real, en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas o créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente, y el porcentaje restante podrá ser realizado a través de actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.”;

Que, el Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico Codificado expedido por el CES, establece que: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES.”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, actualmente suprimida mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de julio de 2020, disponía: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos

8

sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;*

Que, el Art.14, literal bb del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional; [...]”;*

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2020-013 de 20 de noviembre de 2020, al tratar el tercer punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VDC-2020-3253-M de 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia Subrogante, mediante el cual se remite la Matriz de Inclusiones/Exclusiones de las Carreras Ajustadas de la Universidad; considerando lo siguiente: *“A la fecha 37 carreras de la universidad de las modalidades presencial y dual se encuentran en proceso de implementación del Plan de Transición de cada Carrera, de las cuales 31 carreras disponen de la resolución de actualización de las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado emitidas por el CES, con los informes correspondientes también emitidos por el CES. La Resolución del CES señala que: “Artículo 3.- Las carreras señaladas en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de Educación Superior”. Al ejecutarse los diferentes procesos Académicos en cada una de las Unidades del Vicerrectorado de Docencia conjuntamente con los Directores de Carrera, se determinó la necesidad de estandarizar algunos*

componentes de organización del aprendizaje tales como: nombres de las asignaturas institucionales, prerrequisitos, ubicación adecuada del campo amplio, campo específico y campo detallado de estudio, razón por la cual remito a su autoridad la Matriz de Inclusiones/exclusiones de las carreras ajustadas de la universidad para su aprobación y envío al Honorable Consejo Universitario para la resolución correspondiente y posterior notificación al CES. Señalando que las Inclusiones/exclusiones realizadas no modifican el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación y están amparadas por la Resolución RPC-SO-08-No.111-2019 (Reglamento de Régimen Académico (Codificado 15 de julio de 2020) Art. 137. Ajuste Curricular [...]) Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES [...]. A la fecha 37 carreras de la universidad de las modalidades presencial y dual se encuentran en proceso de implementación del Plan de Transición de cada Carrera, de las cuales 31 carreras disponen de la resolución de actualización de las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado emitidas por el CES, con los informes correspondientes también emitidos por el CES. La Resolución del CES señala que: "Artículo 3.- Las carreras señaladas en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de Educación Superior". Al ejecutarse los diferentes procesos Académicos en cada una de las Unidades del Vicerrectorado de Docencia conjuntamente con los Directores de Carrera, se determinó la necesidad de estandarizar algunos componentes de organización del aprendizaje tales como: nombres de las asignaturas institucionales, prerrequisitos, ubicación adecuada del campo amplio, campo específico y campo detallado de estudio, razón por la cual remito a su autoridad la Matriz de Inclusiones/exclusiones de las carreras ajustadas de la universidad para su aprobación y envío al Honorable Consejo Universitario para la resolución correspondiente y posterior notificación al CES. Señalando que las Inclusiones/exclusiones realizadas no modifican el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación y están amparadas por la Resolución RPC-SO-08-No.111-2019 (Reglamento de Régimen Académico (Codificado 15 de julio de 2020) Art. 137. Ajuste Curricular [...]) Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES [...]; y una vez una vez analizada la documentación referida, y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-106, con la votación de la mayoría sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la Matriz de Inclusiones y Exclusiones a la malla curricular de las carreras ajustadas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo a los anexos presentados por parte del Vicerrectorado de Docencia.
- Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Desarrollo Educativo se notifique al Consejo de Educación Superior de esta resolución.
- Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamento; Directores de Carrera; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Directora de la Unidad de Educación Presencial; Director de la Unidad de Educación a Distancia; y Directora de la Unidad de Admisión y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 20 de noviembre de 2020.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Roberto Xavier Jiménez Villarreal
ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, DT
Coronel de E.M.C.



Lo Certifico.-

Abg. Oroenma Borregales Cordones
Abg. Oroenma Borregales Cordones
Secretaria del H. Consejo Universitario



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE															
MATRIZ DE INCLUSIONES/EXCLUSIONES A LAS NUEVAS MALLAS CURRICULARES DE LAS CARRERAS AJUSTADAS															
DATOS GENERALES						DEBE DECIR									
Ord.	Carrera	Resolución	Fecha	Código de Registro	Campus	Total de horas de la carrera/progrma	Total de horas de la carrera/progrma	Total de horas del aprendizaje practico-experiment al	Total de horas del aprendizaje Je Autónom o	CD*2	CP+CA	Prácticas Laborales	Prácticas de Servicio Comunitario	Unidad de Integración Curricular	# de Asignaturas sin Prácticas laborales-Prácticas de Servicio Comunitario- Unidad de Integración Curricular.
1	Administración de Empresas	RPC-SO-15- No 309-2020	17/06/2020	1079-650413B01-P-1705	MATRIZ	5760	1808	1152	2464	3616	3616	240	96	240	44
2	Agropecuaria	PENDIENTE RESOLUCION DE APROBACIÓN	S/N		MATRIZ	5760	1728	2240	1216	3456	3456	240	96	240	48
3	Agropecuaria	PENDIENTE RESOLUCION DE APROBACIÓN	S/N		SANTO DOMINGO	5760	1728	2240	1216	3456	3456	240	96	240	48
4	Biología	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650511B01-P-2301	MATRIZ	6480	2048	1920	2176	4096	4096	240	96	384	50
5	Biología	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650511B01-P-2301	SANTO DOMINGO	6480	2048	1920	2176	4096	4096	240	96	384	50
6	Ciencias Aeronáuticas Militares	RPC-SO-15- No 309-2020	17/06/2020	1079- 651031C01-D-2403	ESMA	6672	2000	2560	1440	4000	4000	240	96	288	59
7	Ciencias Militares	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-651031A01-D-1701	ESMIL	6928	2096	2672	1520	4192	4192	272	144	240	63
8	Ciencias Navales	PENDIENTE RESOLUCION DE APROBACIÓN	S/N		ESSUNA	6912	2112	3200	1024	4224	4224	480	96	240	61
9	Comercio Exterior	RPC-SO-15- No 309-2020	17/06/2020	1079-650416B02-P-1705	MATRIZ	5760	1728	1344	2112	3456	3456	240	96	240	46
10	Contabilidad y Auditoría	RPC-SO-15- No 309-2020	17/06/2020	1079-650411A01-P-0501	MATRIZ	5760	1808	1152	2464	3616	3616	240	96	240	44
11	Contabilidad y Auditoría	RPC-SO-15- No 309-2020	17/06/2020	1079-650411A01-P-1705	LATACUNGA	5760	1808	1152	2464	3616	3616	240	96	240	44
12	Educación Inicial	RPC-SO-16- No 325-2020	15/07/2020	1079-650112A01-P-1705	MATRIZ	5760	1760	1584	1936	3520	3520	384	96	240	41
13	Electromecánica	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650714B01-P-501	LATACUNGA	6480	2048	1840	2256	4096	4096	240	96	336	52
14	Electrónica y Automatización	RPC-SO-16- No 322-2020	15/07/2020	1079-650714A02-P-1705	MATRIZ	6480	1968	1872	2064	3936	3936	240	96	240	50
15	Electrónica y Automatización	RPC-SO-16- No 322-2020	15/07/2020	1079-650714A02-P-0501	LATACUNGA	6480	1968	1872	2064	3936	3936	240	96	240	50
16	Ingeniería Automotriz	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650716A01-P-501	MATRIZ	5760	1728	1632	1824	3456	3456	240	96	240	46
17	Ingeniería Civil	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650732A01-P-1705	MATRIZ	5760	1808	1568	2048	3616	3616	240	96	240	44
18	Mecánica	PENDIENTE RESOLUCION DE APROBACIÓN	S/N		MATRIZ	6480	2048	1952	2144	4096	4096	240	96	240	50
19	Mecatrónica	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-6507182A01-P-1705	MATRIZ	6480	2048	1968	2128	4096	4096	240	96	240	49
20	Mecatrónica	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-6507182A01-P-0501	LATACUNGA	6480	2048	1968	2128	4096	4096	240	96	240	49
21	Mercadotecnia	RPC-SO-15- No 309-2020	17/06/2020	1079-650414A01-P-1705	MATRIZ	5760	1728	1280	2176	3456	3456	240	96	240	45
22	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	RPC-SO-16- No 325-2020	15/07/2020	1079-650114F01-P-1705	MATRIZ	5760	1808	1696	1920	3616	3616	240	96	240	45
23	Petroquímica	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650711B01-P-501	LATACUNGA	5760	1808	1504	2112	3616	3616	240	96	240	46
24	Software	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650613A01-P-1705	MATRIZ	5760	1808	1632	1984	3616	3616	240	96	240	45
25	Software	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650613A01-P-501	LATACUNGA	5760	1808	1632	1984	3616	3616	240	96	240	45
26	Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación	RPC-SO-15- No 302-2020	17/06/2020	1079-550714E01-P-0501	LATACUNGA	2880	848	784	912	1696	1696	240	96	96	21
27	Tecnología Superior en Logística y Transporte	RPC-SO-15- No 302-2020	17/06/2020	1079-551041B01-P-0501	LATACUNGA	2880	816	656	976	1632	1632	240	96	96	23

7

28	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	RPC-SO-15- No 302-2020	17/06/2020	1079-55071501- P-0501	LATACUNGA	2880	848	752	944	1696	1696	240	96	96	21
29	Tecnología Superior en Electromecánica	RPC-SO-15- No 302-2020	17/06/2020	1079-550714B01- P-0501	LATACUNGA	2880	848	752	944	1696	1696	240	96	96	23
30	Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones	RPC-SO-15- No 302-2020	17/06/2020	1079-550612F01- P-0501	LATACUNGA	2880	848	720	975	1696	1696	240	96	96	20
31	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos laborales	RPC-SO-15- No 302-2020	17/06/2020	1079-551022D01- P-0501	LATACUNGA	2880	816	560	1072	1632	1632	240	96	96	20
32	Tecnologías de la Información	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650612A01- P-1705	MATRIZ	5760	1808	1632	1984	3616	3616	240	96	96	42
33	Tecnologías de la Información Santo Domingo de los Tsáchilas	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650612A01- P-1705	SANTO DOMINGO	5760	1808	1632	1984	3616	3616	240	96	96	42
34	Tecnologías Geoespaciales	RPC-SE-09- No 086-2020	01/07/2020	1079-650532G01- P-1705	MATRIZ	5760	1728	1280	2176	3456	3456	240	96	240	43
35	Telecomunicaciones				MATRIZ	6480	1968	1840	2096	3936	3936	240	96	240	50
36	Turismo	RPC-SO-15- No 309-2020	17/06/2020	1079-651015A01- P-1705	MATRIZ	5760	1808	1472	2144	3616	3616	240	96	240	47
37	Turismo	RPC-SO-15- No 309-2020	17/06/2020	1079-651015A01- P-0501	LATACUNGA	5760	1808	1472	2144	3616	3616	240	96	240	47

Elaborado por

Lic. Oscar Rubio, Mgs
Especialista en Planificación Académica

Revisado por

Lic. Wilmar Guarniza, Mgs
Director de la Unidad de Desarrollo Educativo

Aprobado por

Dr. Carlos María Albarrán PhD
Viceministro de Educación (S)



MATRIZ DE INCLUSIONES/EXCLUSIONES/CAMBIOS POR CARRERA																		
DICE																		
DEBE DECIR																		
ORD	ORD	CARRERA	RESOLUCION C/FECHA	UNIDAD	PAD	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CD	CP	CA	HP	AD	PREREQUISITOS	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CD	CP	CA	HP	AD
1				PROFESIO NAL	SEXT O	GESTION DE EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96		REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96	
1		AGROPECUARIA	Sin resolucion															
2				BASICA	PRIM ERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96		NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	
1				BASICA	TER CER O	ESTADISTICA	48	48	48	144		CALCULO VECTORIAL	ESTADISTICA	48	48	48	144	
2				PROFESIO NAL	SEPT IMO	LIDERAZGO	32	32	32	96		METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	LIDERAZGO	32	32	32	96	
3				BASICA	TER CER O	FUNDAMENTOS DE MICROBIOLOGIA	32	32	32	96		QUIMICA ANALITICA, BIOSEGURIDAD, BOTANICA	FUNDAMENTOS DE MICROBIOLOGIA	32	32	32	96	
4				BASICA	SEG UNDO	FISICA I	48	16	80	144		CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	FISICA I	48	16	80	144	
5				PROFESIO NAL	QUIN TO	FENOMENOS DE TRANSPORTE	32	32	32	96		MÉTODOS NUMERICOS, BIOQUIMICA Y FUNDAMENTOS DE FISIOLOGIA ANIMAL	FENOMENOS DE TRANSPORTE	32	32	32	96	
6				PROFESIO NAL	SEXT O	INMUNOLOGIA	48	48	48	144		MICROBIOLOGIA APLICADA, BIOLOGIA MOLECULAR	INMUNOLOGIA	48	48	48	144	
7				PROFESIO NAL	SEXT O	ENZIMOLOGIA	32	32	32	96		BIOQUIMICA, MICROBIOLOGIA APLICADA	ENZIMOLOGIA	32	32	32	96	
8		BIOTECNOLOGIA	RPC-SE-09-No 066- 2020 01/07/2020	PROFESIO NAL	SEPT IMO	BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL	32	32	32	96		FUNDAMENTOS DE MICROBIOLOGIA, BIOQUIMICA	BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL	32	32	32	96	
9				PROFESIO NAL	SEPT IMO	DISEÑO DE PROCESOS	48	48	48	144		OPERACIONES UNITARIAS Y ENZIMOLOGIA	DISEÑO DE PROCESOS	48	48	48	144	
10				PROFESIO NAL	OCT AVO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96		LIDERAZGO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	
11				PROFESIO NAL	NOV ENO	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96		REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96	
12				UNIDAD DE INTEGRACI ON CURRICUL AR	NOV ENO	INTEGRACION CURRICULAR	128	64	192	384		OCTAVO NIVEL	INTEGRACION CURRICULAR	128	64	192	384	
13				PROFESIO NAL	CUA RTO	MICROSCOPIA	32	32	32	96		QUIMICA ORGANICA, BIOSEGURIDAD	MICROSCOPIA	32	32	32	96	
14				PROFESIO NAL	QUIN TO	BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL	32	32	32	96		QUIMICA ORGANICA, BIOSEGURIDAD	BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL	32	32	32	96	
1		EDUCACION INICIAL	RPC-SD-16- No 325-2020 15/7/20	PROFESIO NAL	SEXT O	GESTION DEL EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96		GESTION Y EMPRENDIMIENTO		32	32	32	96	
2				BASICA	PRIM ERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96		NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	
1				BASICA	PRIM ERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96		NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	
2		PEDAGOGIA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTES	RPC-SD-16- No 325-2020 15/7/20	BASICA	PRIM ERO	MATEMATICA BASICA	48	48	48	144		NIVELACION	MATEMATICA BASICA	48	16	80	144	
3				BASICA	TER CER O	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION	48	48	48	144		ESTADISTICA I	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION	48	16	80	144	

RPC-SD-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art. 137 Ajuste Curricular) [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []

Estas inclusiones/exclusiones/ cambios no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duracion, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación

RPC-SD-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art. 137 Ajuste Curricular) [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []

RPC-SD-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art. 137 Ajuste Curricular) [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []

Estas inclusiones/exclusiones/ cambios no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duracion, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación

Estas inclusiones/exclusiones/ cambios no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duracion, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación

RPC-SD-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art. 137 Ajuste Curricular) [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []

Estas inclusiones/exclusiones/ cambios no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duracion, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación

RPC-SD-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art. 137 Ajuste Curricular) [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES []

Estas inclusiones/exclusiones/ cambios no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duracion, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación

Se adjunta malla curricular

No se realiza modificación alguna al número total de horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

Se adjunta malla curricular

No se realiza modificación alguna al número total de horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

Se adjunta malla curricular

No se realiza modificación alguna al número total de horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

1

5	1	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	RPC-SO-15- No 309-2020, 17/06/2020	BASICA	PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "Cientifica" al nombre de la asignatura quedando Metodologia de la Investigacion Cientifica	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art 137 Ajuste Curricular) Las IES podran realizar ajustes curriculares no sustantivos segun sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberan ser notificados al CES	Se adjunta malla curricular No se realiza modificacion alguna al numero total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
	2			PROFESIONAL	TERCERO	REALIDAD NACIONAL	32	32	32	96	NIVELACION	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "y Geopolitica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional		
6	1	MERCADO TECNIA	RPC-SO-15- No 309-2020, 17/06/2020	BASICA	PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "Cientifica" al nombre de la asignatura quedando Metodologia de la Investigacion Cientifica	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art 137 Ajuste Curricular) Las IES podran realizar ajustes curriculares no sustantivos segun sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberan ser notificados al CES	Se adjunta malla curricular No se realiza modificacion alguna al numero total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
	2			BASICA	PRIMERO	INNOVACION Y LA CREATIVIDAD	32	32	80	144	NIVELACION	INNOVACION Y LA CREATIVIDAD	48	48	48	144	NIVELACION	Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje de la asignatura Matematica Basica		
	3			BASICA	SEGUNDO	LIDERAZGO	32	32	32	96		LIDERAZGO	32	32	32	96		Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje de la asignatura Matematica Basica		
	4			BASICA	TERCERO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	48	0	96	144		REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	LIDERAZGO	Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje y se agrega "y Geopolitica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional. Se añade prerequisito Liderazgo		
	5			BASICA	TERCERO	INVESTIGACION DE MERCADOS	32	32	32	96	ESTADISTICA I	INVESTIGACION DE MERCADOS	48	48	48	144	ESTADISTICA I	Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje de la asignatura Matematica Basica. Se incluye prerequisito de Mercadotecnia		
7	1	COMERCIO EXTERIOR	RPC-SO-15- No 309-2020, 17/06/2020	BASICA	TERCERO	REALIDAD NACIONAL	32	32	32	96	LIDERAZGO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	LIDERAZGO	Se agrega "y Geopolitica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art 137 Ajuste Curricular) Las IES podran realizar ajustes curriculares no sustantivos segun sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberan ser notificados al CES	Se adjunta malla curricular No se realiza modificacion alguna al numero total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
	2			BASICA	PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	48	16	80	144	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "Cientifica" al nombre de la asignatura quedando de la Investigacion Cientifica. Se reestructura la organizacion del aprendizaje		
	3			BASICA	PRIMERO	INTEGRACION	32	32	32	96	NIVELACION	INTEGRACION	48	48	48	144	NIVELACION	Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje		
	4			PROFESIONAL	SEXTO	TECNICAS DE COMUNICACION	48	16	80	144	GEOECONOMIA Y NEGOCIACION	TECNICAS DE COMUNICACION	32	32	32	96	GEOECONOMIA Y NEGOCIACION	Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje		
	5			PROFESIONAL	SEXTO	TECNICAS DE NEGOCIACION Y COMERCIO EXTERIOR	48	16	80	144	TECNICAS DE NEGOCIACION Y COMERCIO EXTERIOR	TECNICAS DE NEGOCIACION Y COMERCIO EXTERIOR	32	32	32	96	TECNICAS DE NEGOCIACION Y COMERCIO EXTERIOR	Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje		
	6			PROFESIONAL	OCTAVO	NORMAS DE ORIGEN	32	0	64	96	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NORMAS DE ORIGEN	32	32	32	96	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje		
	7			BASICA	TERCERO	TECNICA ADUANERA	32	32	32	96	TECNICA ADUANERA	TECNICA ADUANERA	32	32	32	96	TECNICA ADUANERA	Se elimina el prerequisito por Operaciones de Comercio Exterior básico, se excluye Técnica Aduanera I como prerequisito		
	8			BASICA	TERCERO	TECNICA ADUANERA	48	16	80	144	TECNICA ADUANERA	CONTROL ADUANERO TRIBUTARIO	48	16	80	144	TECNICA ADUANERA	Se elimina el prerequisito por Operaciones de Comercio Exterior básico, se excluye Técnica Aduanera I como prerequisito		
	9			PROFESIONAL	QUINTO	REGULACION A LA ACTIVIDAD TURISTICA	32	32	32	96	DERECHO LABORAL	FOMENTO Y REGULACION A LA ACTIVIDAD TURISTICA	32	32	32	96	DERECHO LABORAL	Se elimina "Derecho Laboral" prerequisito de asignatura por ser de octavo nivel		
	10			PROFESIONAL	QUINTO	INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96	LIDERAZGO	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96	LIDERAZGO	Se realiza el cambio de "Innovacion y Emprendimiento por Gestion y Emprendimiento"		
	11			BASICA	PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "cientifica" al nombre de la asignatura de prerequisito		
	12			PROFESIONAL	QUINTO	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS	48	16	80	144	GESTION DEL EMPRENDIMIENTO	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS	48	16	80	144	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	Se realiza el cambio de "Gestion del Emprendimiento por Gestion y Emprendimiento" asignatura de prerequisito		
8	1	COMERCIO EXTERIOR	RPC-SO-15- No 309-2020, 17/06/2020	BASICA	SEGUNDO	BIDENTORNO TURISTICO	48	48	48	144	TECNICAS DE EXCURSIONISMO	BIDENTORNO TURISTICO	48	48	48	144	TECNICAS DE EXCURSIONISMO	Se elimina prerequisito INVENTARIO TURISTICO	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art 137 Ajuste Curricular) Las IES podran realizar ajustes curriculares no sustantivos segun sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberan ser notificados al CES	Se adjunta malla curricular No se realiza modificacion alguna al numero total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
	2			BASICA	SEGUNDO	TURISMO CULTURAL	48	16	80	144	TEORIA DEL TURISMO	TURISMO CULTURAL	48	16	80	144	TEORIA DEL TURISMO	Se elimina prerequisito TEORIA DEL TURISMO		
	3			BASICA	SEGUNDO	CONTABILIDAD I	48	16	80	144	MATEMATICA BASICA	CONTABILIDAD I	48	16	80	144	MATEMATICA BASICA	Se elimina prerequisito MATEMATICA BASICA		
	4			BASICA	TERCERO	FOLKLORE Y ARQUEOLOGIA	32	32	32	96	TURISMO CULTURAL	FOLKLORE Y ARQUEOLOGIA	32	32	32	96	TURISMO CULTURAL	Se elimina prerequisito TURISMO CULTURAL		
	5			BASICA	TERCERO	CONTABILIDAD DE COSTOS	32	32	32	96	CONTABILIDAD	CONTABILIDAD DE COSTOS	32	32	32	96	CONTABILIDAD	Se corrige CONTABILIDAD por CONTABILIDAD I		
	6			PROFESIONAL	CUARTO	AGENCIA DE VIAJES	48	48	48	144	TECNICAS DE GUIAR Y ANIMACION TURISTICA	AGENCIA DE VIAJES	48	48	48	144	TECNICAS DE GUIAR Y ANIMACION TURISTICA	Se elimina el prerequisito TECNICAS DE GUIAR Y ANIMACION TURISTICA		
	7			BASICA	PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "Cientifica" al nombre de la asignatura quedando Metodologia de la Investigacion Cientifica		
	8			BASICA	PRIMERO	INNOVACION Y LA CREATIVIDAD	32	32	80	144	NIVELACION	INNOVACION Y LA CREATIVIDAD	48	48	48	144	NIVELACION	Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje de la asignatura Matematica Basica		
	9			BASICA	SEGUNDO	LIDERAZGO	32	32	32	96		LIDERAZGO	32	32	32	96		Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje de la asignatura Matematica Basica		
	10			BASICA	TERCERO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	48	0	96	144		REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	LIDERAZGO	Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje y se agrega "y Geopolitica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional. Se añade prerequisito Liderazgo		
	11			BASICA	TERCERO	INVESTIGACION DE MERCADOS	32	32	32	96	ESTADISTICA I	INVESTIGACION DE MERCADOS	48	48	48	144	ESTADISTICA I	Se reestructura los componentes de organizacion del aprendizaje de la asignatura Matematica Basica. Se incluye prerequisito de Mercadotecnia		
	12			BASICA	TERCERO	REALIDAD NACIONAL	32	32	32	96	LIDERAZGO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	LIDERAZGO	Se agrega "y Geopolitica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional		

11			17/06/2020	PROFESIONAL	CUARTO	OPERACIÓN AEROPORTUARIA	48	16	80	144	TECNICAS DE GUIAR Y ANIMACION TURISTICA	OPERACIÓN AEROPORTUARIA	48	16	80	144	Se elimina el prerrequisito TECNICAS DE GUIAR Y ANIMACION TURISTICA	Esta inclusion/exclusion/cambio no modifica el objeto de estudio objetivos de aprendizaje perfil de egreso, tiempo de duracion modalidad de estudios, denominacion de la carrera o denominacion de la titulacion	al numero total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
12				PROFESIONAL	CUARTO	ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	32	32	32	96	COSTOS Y PRESUPUESTOS	ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	32	32	32	96	Se elimina el prerrequisito COSTOS Y PRESUPUESTO			
13				PROFESIONAL	QUINTO	OPERACION DE TOURS	32	32	32	96	AGENCIA DE VIAJES Y OPERACIÓN AEROPORTUARIA	OPERACION DE TOURS	32	32	32	96	AGENCIA DE VIAJES	Se elimina el prerrequisito OPERACION AEROPORTUARIA		
14				PROFESIONAL	QUINTO	PLANIFICACION TURISTICA	32	32	32	96	MERCADOS TURISTICOS	PLANIFICACIÓN TURISTICA	32	32	32	96	TURISMO COMUNITARIO	SE ELIMINA MERCADOS TURISTICOS Y SE AÑADE TURISMO COMUNITARIO EN PREREQUISITOS		
15				PROFESIONAL	QUINTO	FOMENTO Y REGULACION A LA ACTIVIDAD TURISTICA	32	32	32	96	DERECHO LABORAL	FOMENTO Y REGULACION A LA ACTIVIDAD TURISTICA	32	32	32	96	OPERACION AEROPORTUARIA	SE ELIMINA DERECHO LABORAL Y SE AÑADE OPERACION AEROPORTUARIA		
16				PROFESIONAL	SEXTO	TURISMO DE NEGOCIOS Y EVENTOS	32	32	32	96	ECONOMIA PARA EL TURISMO	TURISMO DE NEGOCIOS Y EVENTOS	32	32	32	96	FOMENTO Y REGULACION A LA ACTIVIDAD TURISTICA	SE ELIMINA PREREQUISITO ECONOMIA PARA EL TURISMO		
17				PROFESIONAL	SEXTO	GESTION TERRITORIAL DEL TURISMO	48	48	48	144	DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE Y PLANIFICACION TURISTICA	GESTION TERRITORIAL DEL TURISMO	48	48	48	144	PLANIFICACION TURISTICA	SE ELIMINA PREREQUISITO DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE		
18				PROFESIONAL	SEPTIMO	GESTION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	32	32	32	96	TURISMO DE NEGOCIOS Y EVENTOS	GESTION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	32	32	32	96		Se elimina el Prerrequisito		
19				PROFESIONAL	OCTAVO	GESTION DE DESTINOS TURISTICOS	32	32	32	96	MARKETING TURISTICO Y PROCESOS DE CERTIFICACION TURISTICA	GESTION DE DESTINOS TURISTICOS	32	32	32	96	PROCESOS DE CERTIFICACION TURISTICA	Se elimina el prerrequisito MARKETING TURISTICO		
20				PROFESIONAL	OCTAVO	MARKETING TURISTICO	32	32	32	96	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS TURISTICOS Y DISEÑO DE PRODUCTOS TURISTICOS	MARKETING TURISTICO	32	32	32	96	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS TURISTICOS	SE ELIMINA PREREQUISITO Y DISEÑO DE PRODUCTOS TURISTICOS		
9	1	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	RPC-SO-15-No 309-2020 17/06/2020	BASICA	TERCERO	REALIDAD NACIONAL	32	32	32	96	LIDERAZGO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	LIDERAZGO	Se agrega "y Geopolitica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137 Ajuste Curricular) [Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES ()]	Se adjunta malla curricular
	3			BASICA	TERCERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "cientifica" al nombre de la asignatura de Metodología de la Investigación Científica	Esta inclusion/exclusion/cambio no modifica el objeto de estudio objetivos de aprendizaje perfil de egreso, tiempo de duracion modalidad de estudios, denominacion de la carrera o denominacion de la titulacion	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
10	1	INGENIERIA AUTOMOTRIZ	RPC-SE-08-No 086-2020 01/07/20	PROFESIONAL	SEXTO	GESTION DE LA INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	Se excluye la palabra "de la innovación" de la asignatura Gestion de la Innovación y emprendimiento quedando Gestion y Emprendimiento	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137 Ajuste Curricular) [Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES ()]	Se adjunta malla curricular
	2			BASICA	PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "cientifica" al nombre de la asignatura de prerrequisito	Esta inclusion/exclusion/cambio no modifica el objeto de estudio objetivos de aprendizaje perfil de egreso, tiempo de duracion modalidad de estudios, denominacion de la carrera o denominacion de la titulacion	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
	1			BASICA	SEGUNDO	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I Y BIOLOGIA	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	Se excluye "Biología" prerrequisitos quedando solo Calculo Diferencial e Integral		
	2			BASICA	PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "cientifica" al nombre de la asignatura de prerrequisito		
	3			BASICA	SEGUNDO	ESTRUCTURAS ISOSTATICAS	64	32	96	192	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	ESTRUCTURAS ISOSTATICAS	64	32	96	192		Se excluye "Calculo Diferencial e Integral" como prerrequisito		
	4			BASICA	TERCERO	FISICA II	48	48	48	144	FISICA I Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	FISICA II	48	48	48	144	FISICA I	Se excluye "Ecuaciones Diferenciales Ordinarias" prerrequisitos quedando solo Fisica II		
	5			BASICA	TERCERO	INTRODUCCION AL MOVIMIENTO DE ESTRUCTURAS	48	48	48	144	FISICA I Y ESTRUCTURAS ISOSTATICAS	INTRODUCCION AL MOVIMIENTO DE ESTRUCTURAS	48	48	48	144	FISICA I	Se excluye "Ecuaciones Diferenciales Ordinarias" prerrequisitos quedando solo Fisica II		
	6			BASICA	TERCERO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	LIDERAZGO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96		Se excluye prerrequisito "Liderazgo"		

11	7	INGENIERIA CIVIL	RPC-SE-09-No 086-2020 01/07/2020	PROFESIONAL	CUARTO	TOPOGRAFIA	32	32	32	96	DIBUJO TECNICO Y PLANOS	TOPOGRAFIA	32	32	32	96	DIBUJO TECNICO Y PLANOS Y ESTADISTICA	Se añade prerequisito "Estadística"	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137) Ajuste Curricular [] Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES [] Esta exclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	Se adjunta malla curricular No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
	8			PROFESIONAL	CUARTO	MECANICA DE SUELOS I	48	48	48	144	MÉTODOS NUMÉRICOS	MECANICA DE SUELOS I	48	48	48	144	DIBUJO TECNICO Y PLANOS	Se cambia el prerequisito de Dibujo Técnico y Planos		
	9			PROFESIONAL	QUINTO	ANÁLISIS MATRICIAL	48	48	48	144	ANÁLISIS ESTRUCTURAL	ANÁLISIS MATRICIAL	48	48	48	144	ANÁLISIS ESTRUCTURAL Y MÉTODOS NUMÉRICOS	Se incluye prerequisito "Métodos Numéricos"		
	10			PROFESIONAL	QUINTO	MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN	32	32	32	96	MECANICA DE SUELOS I	MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN	32	32	32	96	RESISTENCIA DE MATERIALES	Se realiza el cambio del prerequisito de "Mecánica de Suelos I" por el de Resistencia de Materiales		
	11			PROFESIONAL	QUINTO	EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	32	32	32	96	QUÍMICA I E HIDROLOGÍA	EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	32	32	32	96	HIDROLOGÍA	Se excluye "Química I" prerequisitos quedando solo Hidrología		
	12			PROFESIONAL	SEXTO	ANÁLISIS SÍSMICO	32	32	32	96	ANÁLISIS MATRICIAL	ANÁLISIS SÍSMICO	32	32	32	96	ANÁLISIS MATRICIAL E INTRODUCCIÓN AL MOVIMIENTO DE ESTRUCTURAS	Se agrega el prerequisito "Introducción al movimiento de estructuras"		
	13			PROFESIONAL	SEXTO	GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	Se realiza el cambio del prerequisito de Materiales de la Construcción por el de Realidad Nacional y Geopolítica		
	14			PROFESIONAL	SEPTIMO	CIMENTACIONES Y OBRAS CIVILES	32	32	32	96	HORMIGÓN ARMADO Y ANÁLISIS SÍSMICO	CIMENTACIONES Y OBRAS CIVILES	32	32	32	96	HORMIGÓN ARMADO Y ANÁLISIS SÍSMICO	Se excluye "Ecuaciones Diferenciales Ordinarias" prerequisitos quedando solo Física I		
	15				OCTAVO	MIC - PI PROFESIONALIZANTE	80	0	160	240	VII NIVEL Y PSC	MIC - PI PROFESIONALIZANTE	80	0	160	240	NIVEL VII	Se excluye "Servicio Comunitario" prerequisitos quedando solo VII Nivel		
	1			BÁSICA	PRIMERO	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	32	32	32	96	NIVELACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	32	32	32	96	NIVELACIÓN	Se agrega "Científica" al nombre de la asignatura quedando Metodología de la Investigación Científica		
	2			BÁSICA	SEGUNDO	ECUACIONES DIFERENCIALES	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL	ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL	Se agrega "Ordinarias" al nombre de la asignatura se añade Álgebra Lineal Prerrequisito		
	3			BÁSICA	PRIMERO	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	48	16	80	144	NIVELACIÓN	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	48	16	80	144	NIVELACIÓN	Se reestructura los componentes de organización del aprendizaje		
	4			BÁSICA	SEGUNDO	CÁLCULO VECTORIAL	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL	CÁLCULO VECTORIAL	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ALGEBRA LINEAL	Se agrega el prerequisito Cálculo Diferenciales Integral		
	5			PROFESIONAL	SEXTO	PRACTICAS LABORALES				5/14 4		PRACTICAS LABORALES				3/14 4		Se corrige el número de créditos que corresponde a 3		
	6			PROFESIONAL	SEPTIMO	PRACTICAS LABORALES				5/09 6		PRACTICAS LABORALES				2/09 6		Se corrige el número de créditos que corresponde a 2		
	7			BÁSICA	SEGUNDO	FÍSICA I	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL	FÍSICA I	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUÍMICA I	Se incluye prerequisitos Química I		
12	8			BÁSICA	TERCERO	FÍSICA II	48	48	48	144	FÍSICA I	FÍSICA II	48	48	48	144	FÍSICA I Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	Se incluye prerequisitos Ecuaciones Diferenciales Ordinarias		
	9			BÁSICA	TERCERO	ESTADÍSTICA	48	48	48	144	CÁLCULO VECTORIAL	ESTADÍSTICA	48	48	48	144	CÁLCULO VECTORIAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	Se incluye prerequisitos Ecuaciones Diferenciales Ordinarias		
	10			BÁSICA	TERCERO	MÉTODOS NUMÉRICOS	48	16	80	144	CÁLCULO VECTORIAL	MÉTODOS NUMÉRICOS	48	16	80	144	CÁLCULO VECTORIAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	Se incluye prerequisitos Ecuaciones Diferenciales Ordinarias		
	11			PROFESIONAL	SEXTO	GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96	GEODESIA APLICADA	GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO	32	32	32	96	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	Se cambia el prerequisito de Geodesia General por el de Realidad nacional y Geopolítica (Tronco Común)		
	12			PROFESIONAL	CUARTO	GEODESIA GENERAL	48	16	80	144	DISEÑO CARTOGRAFICO	GEODESIA GENERAL	48	16	80	144	DISEÑO CARTOGRAFICO Y ESTADISTICA	Se añade prerequisito de Estadística		
	13			PROFESIONAL	CUARTO	FUNDAMENTOS DE FOTOGRAMETRIA	48	16	80	144	DISEÑO CARTOGRAFICO	FUNDAMENTOS DE FOTOGRAMETRIA	48	16	80	144	DISEÑO CARTOGRAFICO Y ESTADISTICA	Se añade prerequisito de Estadística		

14				PROFESIONAL	CUARTO	FUNDAMENTOS DE TOPOGRAFIA	48	48	48	144	DISEÑO CARTOGRAFICO	FUNDAMENTOS DE TOPOGRAFIA	48	48	48	144	DISEÑO CARTOGRAFICO Y ESTADISTICA	Se añade prerequisito de Estadística		
15				PROFESIONAL	QUINTO	CALCULO DE COMPENSACION	48	16	80	144	MATEMATICA SUPERIOR Y ESTADISTICA	CALCULO DE COMPENSACION	48	16	80	144	FUNDAMENTOS DE TOPOGRAFIA	Se cambia el prerequisito de estadística por el de Fundamentos de Topografía		
16				PROFESIONAL	SEPTIMO	GEOGRAFIA URBANA Y RURAL	48	16	80	144	GEOGRAFIA FISICA Y HUMANA	GEOGRAFIA URBANA Y RURAL	48	16	80	144	GEOGRAFIA FISICA Y HUMANA Y CARTOGRAFIA APLICADA	Se añade prerequisito Cartografía Aplicada		
17				PROFESIONAL	SEXTO	CARTOGRAFIA APLICADA	32	32	32	96	CARTOGRAFIA MATEMATICA	CARTOGRAFIA APLICADA	32	32	32	96	FUNDAMENTOS DE SIG Y CARTOGRAFIA MATEMATICA	Se añade prerequisito de Fundamentos de SIG		
18				PROFESIONAL	SEPTIMO	SIG APLICADO	32	32	32	96	TELEDETECCION Y FUNDAMENTOS DE SIG	SIG APLICADO	32	32	32	96	TELEDETECCION	Se cambia el prerequisito de Fundamentos de SIG por el de Teledetección		
19				PROFESIONAL	OCTAVO	CONTROL Y CALIDAD DE DATOS	48	16	80	144	SIG APLICADO	CONTROL Y CALIDAD DE DATOS	48	16	80	144	GEOESTADISTICA Y SIG APLICADO	Se aumenta geo estadística		
20				PROFESIONAL	OCTAVO	MODELAMIENTO GEOESPACIAL	32	32	32	96	SIG APLICADO Y GEOESTADISTICA	MODELAMIENTO GEOESPACIAL	32	32	32	96	GEOESTADISTICA Y ANALISIS DIGITAL DE SENSORES	Se cambia el prerequisito de SIG Aplicado por el de Geo estadística y se aumenta Análisis Digital de Sensores		
13	2	TELECOMUNICACIONES	APROBADO PENDIENTE RESOLUCION	BASICA	SEGUNDO	ECUACIONES DIFERENCIALES	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	Se agrega "Ordinarias" al nombre de la asignatura	RPC-SO-06-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137 Ajuste Curricular) Las IE podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES	Se adjunta malla curricular
				BASICA	SEGUNDO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "Científica" al nombre de la asignatura quedando Metodología de la Investigación Científica	Esta exclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
				BASICA	SEGUNDO	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I Y BIOLOGIA	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	Se excluye "Biología" asignatura de prerequisitos		
14	1	SOFTWARE	RPC-SE-09-No 096-2020 01/07/2024	TERCERO	REALIDAD NACIONAL	32	32	32	96	LIDERAZGO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	LIDERAZGO	Se agrega "y Geopolítica" al nombre de la asignatura de Realidad Nacional			
				PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "Científica" al nombre de la asignatura quedando Metodología de la Investigación Científica	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico Art. 137 Ajuste Curricular) Las IE podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES	Se adjunta malla curricular	
				SEGUNDO	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	FISICA I	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUIMICA I	Se incluye prerequisitos Química I	Esta exclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	No se realiza modificación alguna al número total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES	
					PRACTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO				240		PRACTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO					96	NIVELACION	Se modifica en la Matriz resumen del número de horas quedando 96 horas de prácticas de servicio comunitario y 240 de Prácticas pre profesionales, como consta en el desglose por nivel		
					PRACTICAS PRE PROFESIONALES				96		PRACTICAS PRE PROFESIONALES					240	NIVELACION	Se modifica en la Matriz resumen del número de horas quedando 96 horas de prácticas de servicio comunitario y 240 de Prácticas pre profesionales, como consta en el desglose por nivel		
	1			BASICA	TERCERO	ECUACIONES DIFERENCIALES	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	48	16	80	144	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	Se agrega "Ordinarias" al nombre de la asignatura		
				BASICA	PRIMERO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	32	32	32	96	NIVELACION	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	32	32	32	96	NIVELACION	Se agrega "Científica" al nombre de la asignatura de prerequisito		
				PROFESIONAL	SEXTO	CONTROL INDUSTRIAL IERR	32	32	32	96	MAQUINAS ELECTRICAS Y ELECTRONICA DE LA POTENCIA	CONTROL INDUSTRIAL IERR	32	32	32	96	MAQUINAS ELECTRICAS Y ELECTRONICA DE LA POTENCIA	Se agrega "IERR" al nombre de la asignatura		
				BASICA	TERCERO	CAMPOS ELECTROMAGNETICOS	48	48	48	144	FISICA I Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS Y CALCULO VECTORIAL	CAMPOS ELECTROMAGNETICOS	32	32	32	96	FISICA I Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS Y CALCULO VECTORIAL	Solo se modifica en la descripción malla curricular de la guía Metodología, ya que en la malla consta con la información correcta		
				PROFESIONAL	QUINTO	MECANICA DE FLUIDOS Y MAQUINAS HIDRAULICAS	32	32	32	96	MÉTODOS DE OPTIMIZACIÓN APLICADA Y MECANICA VECTORIAL	MECANICA DE FLUIDOS Y MAQUINAS HIDRAULICAS	48	48	48	144	MÉTODOS DE OPTIMIZACIÓN APLICADA Y MECANICA VECTORIAL	Solo se modifica en la descripción malla curricular de la guía Metodología, ya que en la malla consta con la información correcta		
				PROFESIONAL	CUARTO	MECANISMOS	48	48	48	144	MECANICA DE MATERIALES	MECANISMOS	32	32	32	96	MECANICA DE MATERIALES	Solo se modifica en la descripción malla curricular de la guía Metodología, ya que en la malla consta con la información correcta	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico) Art. 137 Ajuste Curricular Las IE podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES	Se adjunta malla curricular
				PROFESIONAL	SEPTIMO	CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN	32	32	32	96	TRANSFERENCIA DE CALOR	CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN	32	16	48	96	TRANSFERENCIA DE CALOR	Solo se modifica en la descripción malla curricular de la guía Metodología, ya que en la malla consta con la información correcta		No se realiza modificación alguna

8				PROFESIONAL	OCTAVO	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	16	16	16	48	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	32	32	32	96	GESTION Y EMPRENDIMIENTO	Solo se modifica en la descripción meso curricular de la guía Metodología, ya que en la malla se consta con la información correcta	Esta exclusión/exclusión/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación	al número total de horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES
				BÁSICA	SEGUNDO	FÍSICA I	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUÍMICA I	FÍSICA I	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUÍMICA I	Se incluye prerrequisito Química I		
				PROFESIONAL	NOVENO	TEROTECNOLOGÍA	48	48	48	144	CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y INVESTIGACIÓN APLICADA A FUENTES ALTERNATIVAS	TEROTECNOLOGÍA	32	32	32	96	CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA E INVESTIGACIÓN	Solo se modifica en la descripción meso curricular de la guía Metodología, ya que en la malla se consta con la información correcta		
				PROFESIONAL	NOVENO	MICROPROFESIONALIZANTE	80		160	240	VIII NIVEL Y PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	MICROPROFESIONALIZANTE	112	0	224	336	VIII NIVEL Y PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	Solo se modifica en la descripción meso curricular de la guía Metodología, ya que en la malla se consta con la información correcta		
				BÁSICA	TERCERO	FUNDAMENTOS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS	48	48	48	144	CÁLCULO VECTORIAL Y FÍSICA Y ECUACIONES DIFERENCIALES	FUNDAMENTOS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS	48	48	48	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ÁLGEBRA LINEAL	Se agrega el prerrequisito Álgebra Lineal y Cálculo Diferencial e Integral y se elimina Cálculo Vectorial y Física I y Ecuaciones Diferenciales Ordinarias		
				BÁSICA	SEGUNDO	CÁLCULO VECTORIAL	48	16	80	144	ÁLGEBRA LINEAL	CÁLCULO VECTORIAL	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ÁLGEBRA LINEAL	Se agrega el prerrequisito Cálculo Diferencial e Integral		
				PROFESIONAL	CUARTO	ANÁLISIS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS	48	48	48	144	FUNDAMENTOS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS	ANÁLISIS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS	48	48	48	144	FUNDAMENTOS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y MÉTODOS NUMÉRICOS	Se agrega el prerrequisito de métodos numéricos		
16	2	MECÁNICA	PENDIENTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN	BÁSICA	PRIMERO	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	32	32	32	96	NIVELACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	32	32	32	96	NIVELACIÓN	Se agrega "científica" al nombre de la asignatura de prerrequisito	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico) Art 137 Ajuste Curricular [Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES]	Se adjunta malla curricular
				BÁSICA	SEGUNDO	FÍSICA I	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUÍMICA Y BIOLOGÍA	FÍSICA I	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUÍMICA I	Se excluye Biología		
				BÁSICA	SEGUNDO	ECUACIONES DIFERENCIALES	48	16	80	144	ÁLGEBRA LINEAL Y CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	48	16	80	144	ÁLGEBRA LINEAL Y CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	Se incluye "ordinarias" quedando la asignatura como Ecuaciones Diferenciales ordinarias		
17	1	MECATRÓNICA	RPC-SE-09-No 086-2020 1/7/20	BÁSICA	SEGUNDO	CÁLCULO VECTORIAL	48	16	80	144	ÁLGEBRA LINEAL	CÁLCULO VECTORIAL	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ÁLGEBRA LINEAL	Se agrega el prerrequisito Cálculo Diferencial e Integral	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico) Art 137 Ajuste Curricular [Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES]	Se adjunta malla curricular
				BÁSICA	SEGUNDO	FÍSICA I	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	FÍSICA I	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUÍMICA I	Se añade prerrequisito Química I		
				PROFESIONAL	SEPTIMO	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	32	32	32	96	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	32	32	32	96	LIDERAZGO	Se elimina prerrequisito de Metodología de la Investigación y se agrega prerrequisito Liderazgo		
				BÁSICA	TERCERO	ESTADÍSTICA	48	48	48	144	ÁLGEBRA LINEAL	ESTADÍSTICA	48	48	48	144	CÁLCULO VECTORIAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	Se elimina Álgebra lineal de prerrequisitos y se añade CÁLCULO VECTORIAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS		
18	1	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	RPC-SE-09-No 086-2020 01/07/2020	BÁSICA	SEGUNDO	ECUACIONES DIFERENCIALES	48	16	80	144	ÁLGEBRA LINEAL Y CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	48	16	80	144	ÁLGEBRA LINEAL Y CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	Se incluye el prerrequisito Álgebra Lineal, se incluye "ordinarias" quedando la asignatura como Ecuaciones Diferenciales ordinarias	RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Régimen Académico) Art 137 Ajuste Curricular [Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES]	Se adjunta malla curricular
				BÁSICA	PRIMERO	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	32	32	32	96	NIVELACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	32	32	32	96	NIVELACIÓN	Se agrega "científica" al nombre de la asignatura de prerrequisito		
				BÁSICA	SEGUNDO	CÁLCULO VECTORIAL	48	16	80	144	ÁLGEBRA LINEAL	CÁLCULO VECTORIAL	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y ÁLGEBRA LINEAL	Se agrega el prerrequisito Cálculo Diferencial e Integral		
				BÁSICA	SEGUNDO	FÍSICA I	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	FÍSICA I	48	16	80	144	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL Y QUÍMICA I	Se incluye prerrequisito Química I		
				BÁSICA	TERCERO	ESTADÍSTICA	48	48	48	144	CÁLCULO VECTORIAL	ESTADÍSTICA	48	48	48	144	CÁLCULO VECTORIAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS (TRONCO COMÚN)	Se añade prerrequisitos ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS		
	1			PROFESIONAL	SEGUNDO	MECÁNICA DE MATERIALES	32	32	32	96	CINEMÁTICA	MECÁNICA DE MATERIALES	32	32	32	96	CINEMÁTICA Y METROLOGÍA	Se agrega el prerrequisito de "Metología"		
				PROFESIONAL	SEGUNDO	TERMODINÁMICA APLICADA	32	32	32	96	CINEMÁTICA Y MATEMÁTICA APLICADA	TERMODINÁMICA APLICADA	32	32	32	96	CINEMÁTICA Y METROLOGÍA	Se excluye de los prerrequisitos "Matemática Aplicada y se incluye Metrología"		
				PROFESIONAL	SEGUNDO	MAQUINAS ELÉCTRICAS	32	32	32	96	CIRCUITOS ELÉCTRICOS	MAQUINAS ELÉCTRICAS	32	32	32	96	CIRCUITOS ELÉCTRICOS MATEMÁTICA APLICADA	Se incluye Matemática Aplicada como prerrequisito		

4

4			PROFESIONAL	TERCERO	ELECTRONICA BASICA	32	32	32	96	CIRCUITOS ELECTRICOS	ELECTRONICA BASICA	32	32	32	96	CIRCUITOS ELECTRICOS MATEMATICA APLICADA	Se incluye Matematica Aplicada como prerrequisito
5			PROFESIONAL	SEGUNDO	PROCESOS DE MANUFACTURA	48	48	48	144	DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR, METROLOGIA	PROCESOS DE MANUFACTURA	48	48	48	144	DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR, CINEMATICA	Se excluye Metrologia como prerrequisito y incluye Cinematica
6			PROFESIONAL	SEGUNDO	Sensores y dispositivos inteligentes	32	32	32	96	CIRCUITOS ELECTRICOS	SENSORES Y DISPOSITIVOS INTELIGENTES	32	32	32	96	CIRCUITOS ELECTRICOS MATEMATICA APLICADA	Se incluye "Matematica Aplicada" como prerrequisito
7			PROFESIONAL	TERCERO	ELECTRONICA DE POTENCIA	32	32	32	96	ELECTRONICA BASICA	ELECTRONICA DE POTENCIA	32	32	32	96	ELECTRONICA BASICA Y MAQUINAS ELECTRICAS SENSORES Y DISPOSITIVOS	Se incluye "Maquinas Electricas y Sensores y dispositivos inteligentes" como prerrequisito
8	TS EN ELECTROMECHANICA	RPC-SO-15- No 302-2020 17/06/2020	PROFESIONAL	TERCERO	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES	32	32	32	96	MAQUINAS ELECTRICAS	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES	32	32	32	96	ELECTRONICA BASICA MAQUINAS ELECTRICAS SENSORES Y DISPOSITIVOS	Se incluye "Electronica y Sensores y dispositivos inteligentes" como prerrequisito
9			PROFESIONAL	TERCERO	CONTROL INDUSTRIAL	32	32	32	96	MAQUINAS ELECTRICAS SENSORES Y DISPOSITIVOS INTELIGENTES	CONTROL INDUSTRIAL	32	32	32	96	ELECTRONICA BASICA MAQUINAS ELECTRICAS SENSORES Y DISPOSITIVOS	Se incluye "Electronica basica" como prerrequisito
10			PROFESIONAL	TERCERO	LIDERAZGO Y GEOPOLITICA	32	32	32	96		LIDERAZGO Y GEOPOLITICA	32	32	32	96	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	Se incluye "Metodologia de la investigacion" como prerrequisito
11			PROFESIONAL	CUARTO	SISTEMAS DE REFRIGERACION	32	32	32	96	TERMODINAMICA Y MECANICA DE FLUIDOS	SISTEMAS DE REFRIGERACION	32	32	32	96	SOLDADURA MECANICA DE FLUIDOS Y CONTROL INDUSTRIAL	Se incluye Soldadura y Control Industrial como prerrequisito y se excluye Termodinamica Aplicada
12			PROFESIONAL	CUARTO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	32	32	32	96	SOLDADURA MECANICA DE FLUIDOS Y CONTROL INDUSTRIAL	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	32	32	32	96	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y CONTROL INDUSTRIAL Y	Se incluye prerrequisitos de Instalaciones Electricas Industriales y Electronica de la Potencia y se excluye prerrequisito de Soldadura
13			PROFESIONAL	CUARTO	SISTEMAS CAD CAM	48	48	48	144	SOLDADURA Y INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES	SISTEMAS CAD CAM	48	48	48	144	SOLDADURA Y INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y	Se incluye Control Industrial como prerrequisito
14			PROFESIONAL	CUARTO	SISTEMAS DE GENERACION Y TRANSMISION ELECTRICA	32	32	32	96	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES Y CONTROL INDUSTRIAL Y MECANICA DE FLUIDOS	SISTEMAS DE GENERACION Y TRANSMISION ELECTRICA	32	32	32	96	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES	Se incluye Soldadura y Control Industrial como prerrequisito y se excluye Termodinamica Aplicada
15			PROFESIONAL	CUARTO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA - PROYECTO DE	32	0	64	96	NIVEL Y PRACTICAS DE SERVICIOS COMUNITARIO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA - PROYECTO DE INVESTIGACION (MIC)	32	0	64	96	NIVEL P SERV COMUNITARIO Y P LABORALES	Se incluye las "Practicas de Servicios Comunitario y Laborales" como prerrequisitos
20	TS EN REDES Y TELECOMUNICACIONES	RPC-SO-15- No 302-2020 17/06/2023	PROFESIONAL	SEGUNDO	ELECTRONICA GENERAL	48	16	80	144	ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO Y ALGEBRA LINEAL	ELECTRONICA GENERAL	48	16	80	144	ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO Y ALGEBRA LINEAL	Se incluye el prerrequisito Algebra Lineal

RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art 137 Ajuste Curricular [] Las IES podran realizar ajustes curriculares no sustantivos segun sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberan ser notificados al CES [])

Esta inclusion/exclusion/cambio no modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duracion, modalidad de estudios, denominacion de la carrera o denominacion de la titulacion

Se adjunta malla curricular

No se realiza modificacion alguna al numero total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

RPC-SO-08-No 111-2019 (Reglamento de Regimen Academico Art 137 Ajuste Curricular [] Las IES podran realizar ajustes curriculares no sustantivos segun sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberan ser notificados al CES [])

Se adjunta malla curricular

No se realiza modificacion alguna al numero total e horas de la malla curricular previamente aprobada por el CES

Elaborado por:
Lic. Cesar Muñoz Uros
Especialista en Planificación Académica

Revisado por:
Lic. Wilma Guerrero Maza
Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo

Aprobado por:
Taty Wladimir Bernal Soto
Vicerrectora de Gestión Académica